

# EL MAGISTERIO ARAGONÉS

REVISTA PEDAGÓGICO-ADMINISTRATIVA  
DEL DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

DIRECTOR, MARCELINO LÓPEZ ORNAT

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
Un año . . . . . 5 Pesetas  
Semestre . . . . . 2.75  
Trimestre . . . . . 1.50

Pago adelantado  
Anuncios á precios convencionales.  
Comunicados á 52 centimos de pta. por línea.

No se devuelven originales

PUBLÍCASE

todos los miércoles

La correspondencia al editor: calle de D. Jaime I, número 54, remitiendo el franqueo si se desea contestación.

Se entiende que continúa el abono de los que no den aviso en contrario al finalizar a suscripción.

La Redacción contesta gratuitamente á cuantas consultas relacionadas con la profesión le dirijan los suscriptores.

## Sección doctrinal

### LA ETERNA CUESTION

#### XII

#### Análisis del mismo tema

La observación del fondo de la famosa décima calderoniana nos ha dado, según hemos expuesto en anteriores artículos, estas tres proposiciones: 1.<sup>a</sup> *Un sabio era tan pobre como el que....* 2.<sup>a</sup> *Ningún hombre, ó nadie es tan pobre como quien...* 3.<sup>a</sup> *Quien vive de lo que al misérrimo sobra es más pobre aún.* La expresión de estos tres pensamientos, de estas tres afirmaciones que nosotros hemos hallado en el tema, puede hacerse, es claro, con muchas formas; pero es evidente, y el fenómeno se impone al menos avisado, que á medida que en la enunciación de dichos pensamientos se quitan elementos subjetivos, esto es, estados del enunciante, y se prescinde de más galas formales, y aun de fondo, y se dejan más á un lado las leyes del uso, y se limita más la finalidad; á medida que todo esto va ocurriendo, repetimos, es evidente que se camina á la forma tripartita de toda proposición lógica y que parece que se admite de derecho y de hecho la teoría del verbo único, *es*. Pero, ¿es verdad que hay un único verbo, y es también verdad que la proposición lógica consta siempre de tres factores? Ni lo uno ni lo otro. Porque ¿no han reparado los sistemáticos, los partidarios del verbo único, que el hombre es anterior al *es*; que por muchos siglos ha hablado el hombre sin él, y que aun hoy, los niños y las razas de poco nivel intelectual hablan sin conocerle y sin usarle?

*Español farruco*  
*Amo perezoso*  
*Papá bigote*  
*¡Buen vino!*  
*¡Cáspita!*

dicen el africano, el negro de las que fueron colonias nuestras, y el niño y el hombre. ¿Y dónde

está aquí el verbo, en locuciones que el más romo traducirá por proposiciones de muchos quilates y de buena ley? Que son proposiciones elípticas, dicen algunos: los tales no saben lo que se dicen. Que estas proposiciones pueden sustituirse por otras equivalentes que tengan el verbo *ser*, añaden otros:

*El español ES farruco,*  
*El amo ES perezoso,*  
*El papá ES bigote,*  
*El vino ES bueno,*  
*La cáspita ES cáspita, y...*

¡venga un alienista! *Dormir* no es *ser durmiente*; *amar* no es *ser amante*; *farruquear* no es *ser farruco* y así por el estilo. Pero no puede *dormir* quien no *es durmiente*; ni *ama* quien no *es amante*; ni *farruquea* quien no *es farruco*. Pues, ¿que acaso lo general no contiene á lo particular, y la recíproca no es cierta? El carácter del verbo *ser* es la afirmación de la existencia del ente al que se junta; ó la afirmación de la naturaleza, de algo consustancial al ente; ó la afirmación de la *existencia*, con vistas al *estado*. ¿Y no media un abismo entre la comprensión de las ideas de existencia y las de acción ó actividad de lo existente? Pues ese abismo media entre el peso ideológico del verbo *ser* y el de cualquier otro verbo llamado atributivo. Por una parte esto, que además, las significaciones del mismo verbo *ser* son incontables. *El difunto sobre el llanto*:

*Madroñero es ignorante,*  
igual, exactamente igual á  
*Madroñero ignora mucho,*  
si mi finalidad es, en ambas locuciones, calificar á Madroñero. Pero:  
*Madroñero es sufriente,*  
diferente, muy diferente á:

*Madroñero sufre*  
si mi primera de estas dos últimas finalidades es atribuirle una condición humana, y la segunda finalidad mía está en expresar un efecto de mis artículos. Como una silla *es silla* cuando sirve para sentarse; *escalera* cuando la usa el pillete para escalar la tapia y *arma* cuando, con ella y á sabiendas, se infiere, daño á otro; como los

despectivos de Sancho Panza al vino y á su hija son cariños en sus labios y serian blasfemias en la taberna; como

*Madroñero* es substantivo

en:

*Madroñero se ha pisado los dedos;*

adjetivo en:

*Astillas de árbol madroñero;*

justicia en:

*Madroñero es Madroñero;*

alabanza en:

*Eres un Madroñero, (al párvulo);*

y ofensa en:

*Séneca es un Madroñero;*

así el verbo *ser* es:

naturaleza y esencia en:

*Madroñero es mortal;*

condición en:

*Madroñero es atrevido*

accidentalidad en:

*Madroñero es maestro;*

y estado en:

*Madroñero es casado.*

¿Qué tiene pues el verbo *ser* que no tienen los otros verbos; ó qué significación tienen los verbos atributivos, que no está comprendida en el verbo *ser*? Pues ocurre que el verbo *ser* contiene primordialmente la afirmación de la existencia, condición precisa de toda cosa objeto de afirmación, y que los verbos atributivos son signos de ideas más sintéticas y contienen más. Por esto:

*Ser pensante*

es igual á naturaleza; y

*Pensar*

es naturaleza, + acción, + tiempo, + modo, + persona; y

*Pensaremos*

es ó significa tanto como: naturaleza pensadora ó pensante, + acción de pensar, + pluralidad de agente con inclusión del que enuncia, + tiempo á concurrir, + más significación concreta y absoluta de la acción.

¿Y por qué, nosotros, en el análisis del tema hemos llegado á la proposición en su forma más lógica? Pues sencillamente, por un fenómeno ó acto de abstracción: tratase de un todo compuesto y hay que restarle elementos, factores, formas, circunstancias agremiadas, para penetrar más, más pronto y mejor en su fondo. Esta conversión del punto ó tema del análisis en su forma esquelética es, si se quiere, una necesidad para el buen resultado; pero á condición de que conocido lo que llamariamos el núcleo del pensamiento se le restituyan aseguada los demás elementos que le integran y que se repasaron, no por supérfluos, sino como medio de inquisición. Y todo esto está conforme con la naturaleza de la facultad de expresión; porque, ¿qué separa las lenguas de las razas en la barbarie del lenguaje de los irracionales más perfeccionados? Fonéticamente nada: son aquellas y éste, dos límites contrarios de dos series diferentes; pero límites que coexisten cuantitativamente y en calidad; pero psicológicamente les separa una inmensidad: como que la expresión en el hombre tiene por valor y por determinante *la intención de expresar*, y en el bruto, ó no existe esa intención ó si existe es instintiva. La génesis de la

intención es una modificación del *yo*; y esa modificación no puede llegar ó ser percibida por otro *yo* sin un lazo y facultad común: el pensamiento. Lléguese pues en toda proposición al pensamiento, y conocido éste, añádanse las agremiaciones prescindidas, con lo que se tendrá el sentido integral; como en el análisis de la célula, por ejemplo, se parte del nucleolo y se integra ella por el núcleo, membrana, densidades, formas, funciones y relaciones.

\*  
\*\*

No nos atrevemos á mentir. Y aun el dictado de reformadores, de radicales y de pedantones con que nos motejarán no basta á que seamos capaces de analizar por el fondo *los pensamientos, las oraciones* (¡tiene gracia!) que los gramáticos de *cascarilla* encuentran en la famosa décima.

¿Cuántos Maestros habría en una escuela, la cual plantilla del personal consignara los nombres de cuatro Maestros, tres de ellos inútiles? *Uno*. ¿Y cuántas proposiciones hay en el principio del tema? *Una*. ¿Y en el medio? *Una*. ¿Y en el fin? *Una*. ¿Qué son pues: *que cogía; volvió el rostro; arrojó yerbas; halló la respuesta.....?* Ignorancias del Sr. Madroñero. ¿A que probamos esto al Sr. Madroñero tan fácilmente como le probaríamos que dos y dos son cuatro? Sigamos en la pequizza. Suponga el Sr. Madroñero:

- 1.º Que el hombre no es susceptible de educación y de instrucción.
- 2.º Que el hombre no tiene necesidad de educarse ni de instruirse.
- 3.º Que el hombre no educa ni instruye al hombre.
- 4.º Que los libros no enseñan.
- 5.º Que la décima propuesta no está en el libro.
- 6.º Que Calderón no fué Calderón.
- 7.º Que la metáfora no se ha empleado aún.
- 8.º Que la parábola no tiene valor pedagógico.
- 9.º Que la décima en cuestión puede no significar nada; siga el Sr. Madroñero suponiendo lo que debe y necesita suponer, y, no interprete nada, ni supla nada, ni acomode nada, y quedará: ¡nada!

Porque el mismo cuadro de Calderón lo ve el Sr. Madroñero á diario por la calle, y ni son los mismos sujetos, ni hacen las mismas cosas, ni actúan sobre iguales acusativos, ni concurren las mismas circunstancias. ¡Cuántas lágrimas llora el hijo que va soldado, y cuántas vierte su madre que le vé partir! Pues en la puerta de todo cuartel hay un guñapo del arroyo, *que no ha tenido madre*, y devora las sobras del rancho, y *¡a cada GUIÑAPO le toca una madre!*

Entonces, Sr. Madroñero, la blasfemia de Enrique cuarto (ó quinto, que no lo sé): *Paris vaut bien une messe*, sería, según Vd., el justiprecio de París por dos pesetas. Algo así como una tasación de prendería. Y habría que, por dar gusto á Vd. y á sus partidarios en gramática, dejar inactivo el Código penal para la transgresión del buen sentido, y consentirles que, la rufianería de un rey irreligioso y acanallado en este extremo, no diga más que: *Paris*, sujeto; *vale* verbo; *una misa* acusativo, ó ablativo, según que puestas

las gafas de la tontura y de la insultez preguntan: ¿qué vale, ó cuánto vale? Y esto es obvio, Sr. Madroñero: el pillete recogiendo las colillas de un modesto fumador; el pobre vestido de los andrajos del jornalero y *Dreifus* y un presidiario anónimo pueden ser otros tantos cuadros de igual peso y de la misma entonación si suman las circunstancias necesarias. Dejemos pues estos caldos de cerrañas y estos *espárragos* de la Gramática y miremos más alto. Queremos decir con esto que hacemos gracia de la división de las proposiciones (ú oraciones, porque nosotros *promiscuamos* con estos dos vocablos), en primeras y segundas, (esto lo advierte cualquiera); en de sustantivo y de atributivo, (en habiendo ser.....;) con todo lo demás que sigue, porque, según probaremos en un artículo destinado, á ello, todos estos conocimientos para nada sirven y con ellos pasa lo que con lo de la seda y la mona: que mona se queda aunque se vista de seda. Y por esto, muchos, muchos que se saben de memoria lo de reflexivas y reciprocas, y de neutro... hablan de modo que más valiera que callaran. ¡Conocimientos y léxico, Sr. Madroñero!

Negando á estos grupos de palabras el dictado de oración, y no reconociéndoles ningún valor autónomo fuera de las afirmaciones capitales que las subtienden, ¿se pueden analizar estas oraciones por su forma? No; porque no tendrán más que la forma ó el signo de ideas, y habrán de analizarse en el capítulo de las ideas. Los gramáticos de *pacotilla* las apellidan, formalmente consideradas, completas é incompletas; directas é inversas; implícitas, explícitas y expletivas; *blancas* y *negras*; gastadoras y *económicas*. Y mientras pierden así el tiempo, ninguna Gramática, (que sirve para enseñar á hablar), ni ningún estudiante *de esos*, (que estudian para saber hablar) dice y sabe: que *able* equivale á causar inspirar; (despreciable); que *oide* significa que se parece á, que tiende á, (ovoide); que *miento* espresa el estado posterior á la acción, (alucinamiento); que por la etimología se sabe que son: tele-grafo, fono-grafo, taqui-grafo, orto-grafo, hidro-grafo, penta-grama, poli-grama, ana-grama.... Y después de tanta Gramática, y de tanto estudio, y de tanto análisis y de tanto tropezar contra los reformadores, á cada paso tropezamos con quienes dicen: *aborreciente* por *aborrecible*, *huevible* por *ovoide*, *afeación* por *afeamiento*; y, *cripto-grama* y *mono-grama*; y *gasteropodo* y *braquio-podo*, *lito-logía* y *lito-grafía*, son enigmas para los que han aprendido el arte de hablar con propiedad y escribir correctamente. Y mientras tanto; la proposición rige al nombre, pero, mientras tanto, ¿para qué sirven lo sintético y lo práctico, y la clave del arsenal lexicográfico que nos regala el progreso de las ciencias? Buen papel hace en un pueblo el Maestro de escuela que sabe que: *el niño no duerme* es oración negativa, pero no puede contestar á esta sencilla pregunta del curioso vecino: ¿por qué el nombre de casi todas las enfermedades acaba en *itis*? Trataremos en el próximo número de la concordancia del régimen y de la construcción.

JUAN BAUTISTA PUIG.

## EL BACHILLERATO Y LOS MAESTROS

Nuestro colega *La Enseñanza privada* publica un artículo á propósito de la validez académica que debiera darse en los Institutos de 2.<sup>a</sup> enseñanza á los estudios hechos en las Escuelas Normales y que abunda en conceptos de gran sentido práctico.

Dice así el articulista:

«Siendo las Escuelas Normales centros de enseñanza oficial, y estudiándose en ellas las asignaturas de Doctrina Cristiana, Historia Sagrada, Religión y Moral y Moral Filosófica Cristiana (en cuatro cursos); Geografía, Historia de España, Aritmética, Algebra, y Geometría, Ciencias físicas, Retórica y Poética, etc., etc., y siendo los libros de texto y programas con la misma extensión que en los Institutos de segunda enseñanza, y en algunas escuelas hasta los mismos autores, ¿cómo es que estos estudios no tienen validez académica en los Institutos de segunda enseñanza? A poco que se medite sobre esto, parece que no debiera ser así; pero si se considera que las asignaturas cursadas en los Institutos, si tienen validez en las Normales, entonces, hasta para el más miope de inteligencia resulta una gran anomalía.

Todo el mundo sabe que los alumnos que concurren á las Escuelas Normales son en su mayoría hombres ya de veinte á veinticinco años, los cuales tienen más juicio y discernimiento para comprender una asignatura, que los niños de pocos años que asisten hoy á los Institutos. ¿Quién podrá negar, sin ser obtuso de entendimiento, que un hombre de veinticinco ó treinta años que tenga el título de maestro normal ó superior, y que lleve diez ó doce años de practicar la enseñanza en escuelas, no ha de tener mayores conocimientos, mayor ilustración que un niño de catorce ó quince años que sea bachiller?

Hoy á los maestros se les exige muchos conocimientos para desempeñar la doble unión de educar, y aunque no es necesario que los profunde todos, se ven precisados, no obstante, á manejar una porción de asignaturas, si los niños han de sacar fruto de sus explicaciones. Pocos serán los que no hayan oído alguna vez á los maestros en oposiciones, y examinado sus trabajos, y por poco que éstos sepan, no negará nadie que están muy por encima de los alumnos de segunda enseñanza que solo aprenden cuatro definiciones de rutina, que empiezan por examinarse de ingreso sin saber la primera enseñanza, y á estudiar el bachillerato en una edad que más están para jugar á la toña, que no para fórmulas algebraicas. Por eso repetimos que es un absurdo el que á un profesor, aunque haya encanecido en la enseñanza, no se le de validez académica á ninguno de sus estudios, porque los aprobó en una escuela normal, no obstante curse tres ó cuatro años de algunas asignaturas, como sucede en la religión; y que un rapazuelo, si tiene el bachillerato, con solo estudiar un poco de Pedagogía ya lo tenemos hecho maestro.

¿No es esto una anomalía?

En buen hora que el latín, el francés y alguna otra asignatura que, no se estudian en las nor-

males, no tuvieran validez en los Institutos; pero en las demás, ¿por qué no? si la razón está de parte de los maestros.

Hasta hay una Real orden del 30 de mayo de 1888 sobre incorporación de estudios, que aunque no está muy clara, como la mayor de nuestras leyes, pudiéramos alegar en favor de los maestros, y que dice así:

«1.º Son incorporables á la segunda enseñanza las asignaturas cursadas en cualquier establecimiento oficial, siempre que la matrícula y prueba de la misma se haya sujetado al orden de prelación establecido para los estudios del bachillerato y no resulten, por lo tanto, estudiadas con anterioridad ó simultáneamente con otras declaradas incompatibles.

2.º No se abonarán para dichos efectos las asignaturas cursadas y probadas en establecimiento oficial que no estén comprendidas en la regla anterior; pero serán de abono para los que hagan sus estudios con arreglo á las disposiciones vigentes sobre enseñanza libre, etc., etc.»

## EL TRABAJO MANUAL

«La asociación de los maestros de Leipzig ha tenido que emitir su opinión acerca de esta cuestión importante: «¿Debe introducirse en la escuela primaria el trabajo manual?»

»El asunto es de actualidad en todo el mundo civilizado, y en Alemania especialmente, donde acaban de ser designadas las escuelas de Berlín y de Leipzig para experimentar la enseñanza del trabajo manual.

»Constituye esto un ensayo, sin duda, intentado á imitación de lo que se hace en Suecia, en la que se cuentan más de 2.400 escuelas públicas en las que se ejercitan y desenvuelve, mediante ejercicios prácticos, la habilidad manual de los niños.

»Los maestros de Leipzig han manifestado claramente su parecer respecto de esta innovación. Por acuerdo de la sociedad ha protestado Mr. Germer contra la introducción del trabajo manual en la escuela primaria, invocando contra ella razones financieras y pedagógicas.

»Las razones financieras son evidentes: sería ocasionar al Estado gastos considerables pidiéndole la creación de talleres, la compra de útiles, del material necesario, etcétera.

»Las razones pedagógicas consisten principalmente en el hecho de que el trabajo manual perjudicaría al trabajo general de la escuela, haría pasar lo real por delante de lo ideal, transformaría la escuela educadora en escuela profesional, y, en fin, trastornaría la organización actual.

»Según Mr. Germer, como el trabajo manual no responde á una necesidad general, debe dejarse al cuidado de la actividad privada, que, por otra parte, también tiene derecho á los auxilios públicos.»

## CONSEJOS PRÁCTICOS

### ORGANIZACIÓN ESCOLAR

(De las conferencias pedagógicas de Pamplona).

1. Procúrese que en la organización que se adopte pueda emplearse el sistema directo: la acción del maestro es insustituible en la escuela.

2. Procúrese también, en la medida de lo posible, hablar á cada uno de los niños, aun dirigiéndose á todos, para conocer bien sus disposiciones personales. La interrogación individual no excluye el empleo de cualquier sistema.

3. Las explicaciones en clase general (sistema magistral) son de inestimable valor cuando son bien buscadas y hechas al alcance de todas las inteligencias. Para una oportunidad en el orden moral ó disciplinario, no tema el maestro interrumpir bruscamente el trabajo aprovechando los momentos en esta clase de explicaciones. Como de impresión, serán siempre atendidas y eficaces.

4. Téngase en cuenta la vivacidad ó la lentitud de comprensión de los discípulos para diversificar el lenguaje según las diversas aptitudes de cada uno. Aun cuando la instrucción sea simultánea, la atención del maestro y sus cuidados deben ser individuales.

5. Cualquiera que sea el sistema por que se rija la escuela, dése la importancia que se merece á la educación física de los niños. El canto, la gimnasia y el recreo al aire libre deben tener su colocación en el régimen escolar.

6. Por último, cuando el maestro se halle sólo y la imperiosa necesidad le obligue á servirse del sistema indirecto, confiando la instrucción á niños instructores, siempre que se dirija á dar ésta personalmente tomará á su cargo, no una sección, sino dos ó tres afines. Por ejemplo, si quiere dar lección á la 3.ª, puede reunir en un sólo grupo la 2.ª, 3.ª y 4.ª, pues las tres podrán aprovecharla. Y no es raro el observar con este trabajo en común algunos casos en que un niño oyente de la segunda sección se lleva por delante los conocimientos más pronto que otros de la tercera.

SANTIAGO ARNAL,

Inspector de primera enseñanza de Navarra.

## Sección Oficial

17 de agosto actual (*Gaceta* del 20).—Real orden del Ministerio de Fomento al Director general de Instrucción pública que dice así:

«Ilmo. Sr.: Vista la reclamación presentada por doña Eulogia Aurea Rodrigo contra la propuesta formulada por ese Centro Directivo para proveer por concurso de ascenso varias escuelas elementales de niñas dotadas con 1.375 pesetas, y publicadas en las *Gacetas de Madrid* correspondientes á los días 2, 3 y 4 de julio último:

Teniendo en cuenta que la exponente funda su pretensión en que por haber practicado mayor número de oposiciones y haber desempeñado interinamente la plaza de Directora del Hospicio de esta corte, se considera con más méritos que las concursantes que figuran en la propuesta con el núm. 5 hasta el 44 inclusive, y, por lo tanto, con derecho á la escuela de Pinedo, destinada á doña Dolores Madrid:

Considerando que esta reclamación carece de fundamento legal, puesto que el orden de preferencia que esta-

blece el art. 60 del Reglamento vigente para proveer escuelas por concurso de ascenso, es el que se ha seguido en la formación de la propuesta de que se trata atendiendo en primer lugar al mayor número de años de servicio en la categoría inmediata inferior con que cuentan las concursantes, después á los que tienen en propiedad desde su ingreso en el Magisterio, continuando así la observancia del referido artículo:

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien desestimar la reclamación de que se deja hecho mérito y aprobando la citada propuesta, disponer que por esa Dirección general se extiendan los correspondientes nombramientos á favor de las concursantes designadas para desempeñar las escuelas que comprende este concurso.»

\*  
\*\*

## ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Los exámenes extraordinarios de prueba y de curso y los de ingreso se verificarán en esta Escuela en la segunda quincena del próximo mes de septiembre en los días y horas que se expresarán en el tablón de anuncios de la misma, y las hojas impresas para solicitar dicho examen los alumnos que no lo solicitaron en junio último se facilitarán en la Secretaría durante las horas de oficina, en la primera quincena del expresado mes de septiembre.

La matrícula ordinaria para el curso académico de 1898 á 1899 dará principio el día 15 de septiembre y terminará el 30 del mismo mes, y la extraordinaria en todo el mes de octubre siguiente con dobles derechos de matrícula.

Los aspirantes á Maestros que por primera vez hayan de matricularse, necesitarán haber cumplido la edad de 15 años antes del 1.º de octubre próximo vieniendo y presentarán en la Secretaría del establecimiento una solicitud en papel del sello 12.º, dirigida al Sr. Director, expresando en ella su nombre, apellido, edad, pueblo y provincia de su naturaleza, cédula personal, partida de bautismo legalizada ó de nacimiento por el Registro civil de los que hayan nacido desde 1.º de enero de 1871, certificación facultativa que acredite al interesado no padecer enfermedad contagiosa y autorización del padre ó tutor para seguir la carrera.

A la admisión precederá el examen de ingreso en las asignaturas que comprende la Instrucción primaria superior, según la Real orden de 12 de junio de 1896, que dice que los ejercicios serán escritos y orales y se verificarán en días diferentes. Los primeros consistirán: En un trabajo de redacción sobre un tema libre. Otro igual sobre un tema de Historia de España; y en la resolución de un problema de Aritmética y Geometría.

Lo mismo ésto que los temas serán dictados por el Tribunal.

Cada uno de estos ejercicios durarán una hora y lo podrán verificar á la vez todos los examinandos comunicados. Los trabajos serán juzgados en conjunto, y solo los aspirantes aprobados pasarán á verificar los ejercicios orales que serán los siguientes:

Lectura de verso y prosa manuscritos.

Después de la lectura en alta voz, el examinando podrá hacer una segunda lectura para sí y enseguida con el libro cerrado, explicará lo que haya leído. Los jueces le harán las observaciones que crean oportunas.

Preguntas sobre las demás asignaturas, exceptuando la Lectura, Escritura, Historia de España, Aritmética y Geometría.

La suspensión en una clase de ejercicios no exigirá la repetición de los anteriores que hubiesen sido aprobados.

Los aspirantes que posean un título académico quedan dispensados del examen de ingreso.

El plazo para la petición de examen de ingreso terminará el 15 de septiembre.

Los alumnos libres no podrán ser admitidos al examen de ingreso, ni á los ejercicios de reválida para obtener los títulos de Maestro elemental y superior sin haber cumplido las edades de 15, 17 y 18 años respectivamente.

La matrícula será 35 pesetas por curso ó grupo ó parte de él, satisfechas en dos plazos, en papel de pagos al Estado 1250 pesetas cada uno, más cinco pesetas por el impuesto de guerra transitorio.

Zaragoza 24 de agosto de 1898.—El Secretario, Antonio Galindo.

\*  
\*\*

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Circular

Siendo muchos los Ayuntamientos que, á pesar de las circulares publicadas en el *Boletín Oficial*, no han hecho ingreso alguno para cubrir las atenciones de la primera enseñanza, este Gobierno, Presidencia de la Junta, ha dispuesto que los Delegados que se envíen en lo sucesivo lo sean no sólo por los débitos que resultan del ejercicio de 1897-98, sino por todos los descubiertos, sea el que quiera el año y concepto de que procedan.

Entendiéndose que lo que ha de exigirse es el importe de la cifra total á que asciende la suma de todas las cantidades que se adeuden, para lo cual los Delegados llevarán la misión de inspección de libros y atribuciones para exigir las responsabilidades, interviniendo la recaudación de los Ayuntamientos é impidiendo que se hagan pagos por las Depositarias hasta que las atenciones de primera enseñanza se hallen á cubierto.

Zaragoza 30 de agosto de 1898.—El Gobernador, Germán Avedillo.

\*  
\*\*

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

*Desestimando un recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Dumbria contra una providencia del Gobierno de la Coruña, ordenando el pago de unas dietas devengadas por D. Felipe Corral Martínez, como delegado especial para obligar el ingreso en Caja de un descubierto por instrucción pública.*

Visto el recurso de alzada interpuesto para ante este Ministerio, por el Alcalde presidente del Ayuntamiento de Dumbria contra providencia de ese Gobierno que ordenó el abono de las dietas devengadas por D. Felipe Corral, Delegado especial nombrado por esa autoridad acerca de la mencionada Alcaldía para obligar al ingreso en Caja de primera enseñanza de lo que se adeudaba por atenciones de Instrucción pública. Resultando: que no habiendo sido atendidas por la Alcaldía las excitaciones que le fueron dirigidas, para que ingresara en la Caja de primera enseñanza el descubierto en que se hallaba por el indicado concepto y obligaciones del segundo trimestre de 1894-95, ese Gobierno nombró Delegado especial á D. Felipe Corral con las dietas de diez pesetas diarias para que activase el ingreso del descubierto practicando al efecto las gestiones necesarias al mejor cumplimiento de su cometido. Resultando: que presentado el Delegado especial á la autoridad local de Dumbria y dando comienzo á la instrucción del oportuno expediente, el citado Alcalde acudió á ese Gobierno interesando la suspensión de aquél y que se reclamase de la Delegación de Hacienda el ingreso del descubierto toda vez que ésta percibía los recargos sobre las contribuciones. Resultando: que no habiendo admitido la proposición del Alcalde, ese Gobierno previno la obligación de los Municipios al pago de los descubiertos de primera enseñanza, cuando no lo verifican las Delegaciones de Hacienda, por no alcanzar los recargos de las contribuciones á cubrir aquellos ó por no verificarse con oportunidad las liquidaciones de los ingresos por el concepto expresado. Resultando: que el Ayuntamiento ingresó en la Caja especial de primera enseñanza el 18 de marzo último, el descubierto en que se hallaba por atenciones de la misma y que exhibida al Delegado especial la carta de pago que acreditaba el ingreso, éste reclamó el pago de las dietas devengadas en el desempeño de su cometido, á cuyo pago se niega el Ayuntamiento por estimar excesiva la cantidad de 220 pesetas que reclama. Resultando: que ese Gobierno por providencia de 30 de marzo de 1895, ordenó al Alcalde el pago de las dietas que reclama el referido Delegado de su autoridad, contra cuya providencia ha acudido en recurso de alzada ante este Ministerio interesando la resolución del asunto que proceda en justicia. Resultan-

do: que puesto á audiencia el expediente por término de diez días y comunicada á los interesados, el Delegado D. Felipe Corral ha acudido con instancia interesando se desestime el recurso de la Alcaldía por extemporáneo y se obligue al Ayuntamiento á que le satisfaga las dietas que reclama. Visto el expediente y lo que dispone la Real orden de 3 de enero de 1895. Considerando: que el Ayuntamiento de Dumbria dió lugar á que ese Gobierno nombrara un Delegado para obligarle á que ingresara en la Caja especial de primera enseñanza el descubierto en que se hallaba por atenciones de la misma en vista de que no habían dado resultado las excitaciones que al efecto había dirigido á la autoridad local del citado pueblo. Considerando: que el referido Delegado se presentó oportunamente en la localidad, practicando en la Alcaldía las gestiones conducentes al cumplimiento de su cometido, hasta que se verificó el ingreso del descubierto que dió origen á que se le nombrara por esa autoridad, siendo por lo tanto indiscutible su derecho al abono de las dietas que devengó desde su salida de la capital hasta el día en que regresó á ella por orden de ese Gobierno en virtud de haber terminado su misión en la Delegación que le fué concedida. Considerando: que los Ayuntamientos están obligados á suplir con los recursos de que disponen el ingreso de los descubiertos por obligaciones de primera enseñanza cuando las Delegaciones de Hacienda no verifican con la oportunidad debida la liquidación de las cantidades por los recargos de los Municipios sobre las contribuciones y que con arreglo á este principio debió el de Dumbria haber atendido las repetidas excitaciones de ese Gobierno y no dar lugar á nombramiento de Delegado de que ahora se lamenta S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino ha tenido á bien disponer que proceda desestimar el recurso interpuesto por el Alcalde de Dumbria y confirmar la providencia apelada por la que ese Gobierno ordenó el pago de las dietas devengadas por el Delegado especial don Felipe Corral.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de julio de 1898.—Ruiz y Capdepón.

Señor Gobernador civil de La Coruña.

## Noticias y comentarios

**Protestas.**—Dice *La Escuela Moderna*:

«A pesar de que son muchas y muy razonadas las protestas presentadas contra las propuestas en que se incluyen y proponen maestras elementales para desempeñar escuelas de párvulos, y á pesar también de la unanimidad que reina acerca de este asunto en la prensa del ramo, es lo cierto que el expediente continúa sin resolver, con ser de tan fácil solución si no se quiere vulnerar la legalidad vigente.

Verdad es que otras incidencias de los concursos (v. gr., los nombramientos en segundas propuestas), mucho más sencillas de resolver, se hallan meses y meses pendientes de despacho, por más que, según se asegura, el negociado la tiene por su parte corrientes.

Muy de agradecer sería que el Sr. Santamaría hiciera un esfuerzo para que quedasen resueltos todos esos asuntos, en algunos de los cuales hay verdaderos perjuicios para muchos interesados.»

Somos de la misma opinión que nuestro estimado colega, y creemos que debiera demostrarse más interés por despachar asuntos que, además de ocasionar su tardanza muchos perjuicios á los interesados, contribuyen á aumentar la confusión que existe en nuestras oficinas por la aglomeración de expedientes de todas clases.

**Recuerdo.**—Se ha prevenido al Alcalde de San Román de Cameros (Logroño), en virtud de lo dispuesto en el art. 3.º de la Real orden de 27 de febrero de 1864, que por esta vez el nombramiento de Maestra y 2.º Maestro auxiliar propietarios de las escuelas de Patronato que se hallan vacantes, corresponde al Ilmo. Sr. Rector del Distrito, y á la Junta provincial el nombramiento de interinos.

**Concurso.**—La *Gaceta de Instrucción pública* ha abierto un concurso entre sus suscriptores concediendo como premio una medalla de plata de ley, modelo oficial con cordón de seda y pasador de plata, encerrada en elegante estuche, para que en los actos oficiales puedan ostentarla la Maestra elemental, superior ó normal que mejor desarrolle el siguiente:

### TEMA

*Educación completa de las niñas, teniendo en cuenta la misión de la mujer como hija, esposa, madre de familia y maestra. Condiciones especiales de una buena maestra ó educadora.*

Las bases á que ha de sujetarse el concurso son las siguientes:

1.ª El tema enunciado no podrá desarrollarse con mayor extensión que la que consiente un pliego de papel de barba, ó sean ocho cuartillas.

2.ª Los trabajos se remitirán firmados, y con expresión del domicilio de sus autoras, así como del título académico que posean y escuela en que sirvan, á la *Gaceta de Instrucción Pública*, antes del 15 de octubre próximo.

3.ª En la segunda quincena de dicho mes, una ponencia de tres redactores, presidida y asesorada por el Director de esta publicación, procederá al estudio de los trabajos presentados, y terminado su exámen, previa discusión amplia del mérito de cada uno, determinará el que ha de ser agraciado con el premio que trata de adjudicarse.

4.ª Se concede también un segundo premio consistente en varias obras de utilidad para la Maestra, cuyo trabajo, á juicio de la ponencia, siga en mérito al que haya sido adjudicado el primero.

5.ª Los trabajos premiados se publicarán en las columnas de este periódico.

6.ª No se devolverán los originales de los trabajos presentados.

**Delegados.**—Han salido para los pueblos de Ateca, Monterde, Cinco Olivas, Sástago y Cervera de la Cañada otros tantos delegados con el encargo de hacer efectivos los débitos que los ayuntamientos de dichas localidades tienen pendientes por enseñanza, y ya se han hecho nuevos nombramientos para otros pueblos.

A no impedirlo el período electoral, se hubieran ya enviado delegados á varios ayuntamientos de los partidos de Ejea, Sos y Tarazona, lo que se efectuará en cuanto lo permitan las circunstancias.

**Itinerario de visita.**—La Junta provincial de Instrucción pública de Huesca ha remitido á la superioridad para su aprobación, el itinerario de los pueblos cuyas escuelas han de ser visitadas por el señor inspector del ramo en los meses de septiembre y octubre del corriente año y mayo del 99.

Estas visitas se girarán á escuelas de los partidos de Jaca y Fraga.

**¿Y el escalafón?**—Algunos apreciables compañeros nos han hecho indicaciones sobre la conveniencia de gestionar cerca de la Diputación provincial el pago de las tres anualidades de aumento gradual de sueldo que se adeudan á los maestros de esta provincia.

Fúndanse para ello en que ahora no cabe alegar como excusa los descubiertos por contingente, toda vez que la sociedad arrendataria para el cobro entrega puntualmente en la Caja provincial las cantidades correspondientes á cada trimestre antes de finar éste.

Pero olvidan sin duda que mientras no se rectifiquen los escalafones del 95 en adelante, resultará baldía toda gestión en el sentido indicado.

Póngase, pues, al corriente el escalafón, como procede, y entonces será llegado el caso de gestionar el pago.

**Ingresos.**—Cálculase que lo ingresado en la Caja provincial para atenciones de Instrucción pública, desde que el Sr. Avedillo tomó posesión del cargo, asciende á unas 170.000 pesetas, cantidad que no satisface

ni con muchos los deseos del gobernador, cuyos propósitos son los de poder abonar todo cuanto se adeuda, por corriente y atrasos, á los maestros.

**Discurso.**—Del discurso inaugural en la apertura de curso de esta Universidad, se ha encargado el catedrático de Medicina D. Raimundo García Quintero, que desarrollará el siguiente tema: «La Religión, el ejemplo, las costumbres y la instrucción son las bases fundamentales de la buena educación».

**Circular.**—Llamamos la atención de nuestros compañeros sobre la que ha publicado el Sr. Gobernador civil de esta provincia, y que reproducimos en la sección oficial del presente número.

Demuéstrase en ella que no decae el interés que el Sr. Avedillo tiene por la enseñanza y por los maestros, y que es firme su propósito de que se paguen á éstos las cantidades que se les adeudan.

La cosecha de cereales ha sido excelente en casi todos los pueblos, vendiéndose los frutos á buen precio, y por esta razón debe obligarse sin contemplación alguna á los municipios á solventar sus descubiertos.

Así esperamos que lo hará el Sr. Gobernador civil, desoyendo las sugerencias del caciquismo de todas categorías.

**Jubilación.**—La ha solicitado el maestro de El Frasno D. Vicente Bello.

**Propuestas.**—Siguen trabajándose en el negociado de primera enseñanza del Ministerio de Fomento, con objeto de publicarse cuanto antes las propuestas para proveer las escuelas de niños dotadas con 1.100 pesetas correspondientes al concurso de ascenso, creyéndose que no pasará mucho tiempo sin que aparezcan en la *Gaceta*.

**Biblioteca popular.**—La Dirección general de Instrucción pública ha concedido una biblioteca popular al ayuntamiento de Yebra, en premio al celo que tanto la corporación como los profesores de dicha villa han demostrado constantemente por la educación de la niñez.

**Concurso único.**—En el *Boletín Oficial* del día 30 han comenzado á publicarse las propuestas de maestros para proveer las escuelas anunciadas por concurso único.

Después que éstas se terminen continuarán publicándose las de las maestras.

**Permuta.**—Han presentado expediente en solicitud de permuta los maestros de las escuelas de Grañón (Logroño) y Bujaraloz, D. Alejandro Velilla y don Ricardo Ramírez, respectivamente.

**Renuncia.**—Ha renunciado la escuela de ambos sexos de Rodén, el maestro D. Cándido Rcyo.

**Nombramientos.**—En virtud de terceras, cuartas y quintas propuestas del concurso del año pasado, el Rectorado de esta Universidad ha hecho los nombramientos de maestros siguientes:

Para la escuela de Castelnou (Teruel), á don Pablo Blanco; para la de Orrios á don Casiano Cunchillos; para la de Nueros á don Rafael Delgado; para la de Olmeda (Soria) á doña María Domingo; para la de Miralsol (Huesca) á doña Balbina Montalbán; para la de Canales (Logroño) á doña Prudencia Lujar eta; para la de Mainar á don Francisco Bernal; para la de Acered á don José Gómez y para la de Purujosa á don Domingo Sáenz.

—Por renuncia del que fué propuesto en primer lugar para la escuela de niños de Calahorra (Logroño) se ha

hecho nuevo nombramiento, en virtud de segunda propuesta, á favor de don Miguel Oliván Olona, celoso maestro del barrio de Torrero de esta ciudad, á quien felicitamos por el ascenso.

**A nuestros suscriptores.**—En virtud de contrato particular, EL MAGISTERIO ARAGONÉS puede ofrecer desde hoy á sus lectores la suscripción GRATIS con arreglo á las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Por cada docena de ejemplares que compren de la excelente obrita EL AUXILIAR DEL MAESTRO, GRAMÁTICA CASTELLANA TEÓRICO PRÁCTICA por D. Victoriano Santín, tienen derecho al abono de un SEMESTRE de suscripción.

2.<sup>a</sup> Al pedido,—que se hará directamente á es a redacción,—acompañará su importe en metálico y libranza del giro mutuo ó carta orden al Habilitado ó á algún comercio de esta capital.

3.<sup>a</sup> A los que tengan abonada la suscripción, se les servirá el pedido á razón de 6 pesetas docena de ejemplares.

4.<sup>a</sup> Los gastos del envío del pedido son de cuenta del comprador.

5.<sup>a</sup> Para los no suscriptores, el precio de la docena seguirá siendo el de 9 pesetas.

**Publicaciones.**—El cuaderno 2.<sup>o</sup>, tomo XV, de *La Escuela Moderna*, correspondiente al mes de agosto de 1898, contiene el siguiente sumario:

La educación anglosajona, por P. de A. G.—La vocación, por A. Sardá.—Al llamamiento, por Juan Pedro Pizarro y Pizarro.—Ensayo de una higiene de la inteligencia, por E. Bartolomé y Mingo.—De la iluminación de las salas de clase, por Dolores Amor y Rico.—Lecturas educativas (continuación), por Onofre Antonio de Naverán.—Palique de playa, por P. Narciso Palafox Carricil.—Principios fundamentales de Aritmética. Primera parte: Algoritmia (continuación), por Francisco Pizarro.—¿Cómo se mueren los animales?, por H. Giner de los Ríos.—Consejos y recetas, por el Doctor Scheere.—Crónica del exterior.

## Sección económica

Ingresos hechos directamente por los Ayuntamientos en la Caja especial de primera enseñanza:

DIA 26.

San Martín de Moncayo, 251'95 pesetas.

Aranda, 247'76.

Torrecilla de Valmadrid, 175.

Santed, 200.

Illueca, 783'32.

Mediana, 246'74.

Ruesca, 326'66.

Puebla de Albortón, 550.

Gelsa, 300.

Alarba, 431'82.

Plenas, 200.

Mequinenza, 2.227'36.

Badules, 243'50.

## PROVISIÓN DE ESCUELAS

### POR CONCURSO ÚNICO

*Escuelas dotadas con 625 pesetas.*—D. Jorge Muel, Pastriz; D. Francisco Godoy, Oroz-Betelu; D. Nemesio Bacaicoa, Urdiain; D. José María Serrate, Aragüés del Puerto; D. Eliseo Sarasa, El Redal; D. Ricardo Pérez, Camarillas; D. Félix Bielsa, Azaila; D. Francisco Royo, Cascante (auxiliaria); D. Julián Sánchez, Fuendetodos; D. Juan Ferrer, Cabra de Mora; D. Lope Rodríguez,

Erla; D. Tomás Pérez, Campillo; D. Juan Franco, Capella, D. Teófilo Rodríguez, Boráu; D. Francisco Castellano, Lon; D. Gabino Eguizabal, Bonanza; D. Juan López, Pozondón; D. José María Balboa, Fago; D. Eladio Suárez, Saldón.

Con 550 pesetas.—D. Armengol Domingo, Urriés; D. Segundo Romero, Monteagudo; D. José Rodés, Tramacastilla; D. Laureano Ezcano, Noguera.

Con 450 pesetas.—D. Aniceto L. Antoni, Fanlo; don Juan Bustos, Jarque.

Con 400 pesetas.—D. Higinio Zugasti, Eulate (auxiliaria).

Con 350 pesetas.—D. Alfredo Molinero, Tortajada; D. Francisco Bernal, Jatiel; D. José Ardid, Ferrerueta.

Con 275 pesetas.—D. Eusebio López, Los Olmos.

Con 250 pesetas.—D. Pedro Valero, Cuevas de Aludén; D. Eustaquio Velasco, Fonfría.

#### ASPIRANTES EXCLUIDOS

Por solicitar en una misma instancia Escuelas de diferente clase, D. Pedro María Aranceta, D. Norberto Santamaría, D. José Cort, D. Florentino Pacho, D. Valentín Iracheta, D. Benigno Fernández, D. Francisco López, D. Lucas Vilas, D. Hermógenes Sanz, D. Elisardo Delgado, y D. Fructuoso Palacios; por no acreditar su condición de Maestro, D. Anastasio S. Esteban, D. José Blanco, D. Fidel Martínez, y D. José Robredo; D. Marcelino Pascual por no acompañar carpeta, y D. Victoriano Ruiz por presentar su hoja certificada antes del plazo de la convocatoria.

## Anuncios

Cubiertas impresas para los expedientes solicitando escuelas por concurso de ascenso, de traslado ó único.

Véndense en la librería de D. Andrés Uriarte, D. Jaime I, 54, á diez céntimos de peseta el ejemplar.

### OBRAS DE D. ROMAN TORRES

*Manual de instrucción primaria elemental y superior*, que comprende todas las materias de ambos grados, tratadas con método excelente y bastante extensión.

Tratados sueltos de algunas de dichas materias. Conferencias y excursiones infantiles, 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> parte.

Nociones de higiene.

Idem de economía doméstica.

Todas estas obritas se venden en las librerías de primera enseñanza á precios baratísimos.

### NOCIONES DE ARITMÉTICA

Obrita para los niños que asisten á las escuelas de Instrucción primaria, compuesta por

DON EMILIO RUIZ FERNÁNDEZ

*Profesor de primera enseñanza*

APROBADA DE TEXTO

Se vende en «La Escolar», librería de D. Andrés Uriarte, D. Jaime I, 54, Zaragoza, á 50 céntimos ejemplar.

## OPOSICIONES

### Preparación á Maestros

Instado en distintas ocasiones, no obstante hallarse mi residencia alejada de la capitalidad del Distrito universitario, para que admitiese en mi casa en calidad de internos jóvenes aspirantes que recibieran preparación adecuada para las oposiciones á escuelas, he decidido consagrarme á este penoso trabajo en la inteligencia de que al hacerlo ofrezco algunas ventajas á las familias que me honren con su confianza.

Falta la población de atractivos que á los jóvenes distraigan de sus estudios y viviendo en comunidad con su Maestro, los alumnos pueden recibir el beneficio de un trabajo constante y de una esquisita vigilancia, sin que el trabajo sufra interrupciones, aparte el de la mayor economía en el hospedaje.

Incluidos los honorarios por la enseñanza dentro del precio de hospedaje, éste será no más que de 70 pesetas mensuales.

Las horas de clase serán todas las que me deje libre el trabajo escolar.

Ruego á aquellos compañeros que no se dedican á la preparación para oposiciones hagan circular este anuncio entre los convecinos á quienes pueda interesar.

Para informes y detalles dirigirse á

*José Osés Larumbe, Maestro de primera enseñanza de Calatayud*

## LA ESCOLAR

### LIBRERÍA DE ANDRÉS URIARTE

D JAIME I, 54.--ZARAGOZA

### Á LOS SRES. MAESTROS

	Pesetas.
Aritmética y Algebra por J. Dalmán Carlés en cartóné ejemplar. . . . .	6
Legislación de 1. <sup>a</sup> enseñanza por Ferrer y Ribero encuadernada en tela, ejemplar. . . . .	7'50.
Teoría de la lectura por R. Blano encuadernada en tela, ejemplar. . . . .	4.
Id. de la escritura . . . . .	4.
Tratado de Aritmética mercantil por López Toral ejemplar en rústica. . . . .	5.
Diccionario legislativo por Miranzo en rústica. . . . .	5.
Nomenclator escolar R. Carpena en rústica. . . . .	5.
Respuestas al programa oficial de oposiciones por Aguilar, rústica. . . . .	4.
Pedagogía general tratado completo de instrucción por Aguilar, rústica. . . . .	12.
Id. id. Tratado de educación cristiana por Id., rústica. . . . .	8.
Respuestas al programa oficial de ingreso en las Escuelas Normales por Aguilar, en rústica. . . . .	3.
Id. id. por Madroño. . . . .	3.
Memorandum del aspirante á maestro, como los anteriores. . . . .	3.
Id. del opositor á escuelas de 825 pesetas. . . . .	7'50.
Libro de problemas por Madroño. . . . .	2'50.
Programa oficial de oposiciones á escuelas de 825 ptas. ejemplar. . . . .	0'50.
Análisis gramatical por Ferrer. . . . .	2.
Id. por Madroño. . . . .	1.

Imp. de Nadal, D. Jaime I, 47.